

VSC-PARP-104-2025

ESTADO No. PARP-104-2025

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **26 de septiembre del 2025**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-09V	LUIS AFRANIO MELO TORO	19/09/2025	402	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLV-09V, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTO 1. REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. FLV-09V, so pena de entender desistida la respuesta al Auto PARP No. 189 de 02 de mayo de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-052-2025 de 05 de mayo de 2025, radicada mediante oficio 20251003974242 de 05 de junio de 2025, para que dentro del mes (01) siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue e informe: <i>i).</i> Indique sobre cuales de los requerimientos realizados en el Auto PARP No. 189 de 02 de mayo de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-052-2025 de 05 de mayo de 2025 presentaba respuesta; y <i>ii)</i> Presente nuevamente y de manera adecuada, la totalidad de la información en un formato que permita su apertura, visualización y descarga sin restricciones; toda vez que el enlace de acceso

				proporcionado reporta error. Se reitera al titular minero que <u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá se ha desistido de la misma y se entenderá por no recibida; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u> Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015. Sin perjuicio de imponer las sanciones correspondientes a que haya a lugar. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 402 FLV-09V PQRS20251003974242 2025
--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08276	BLANCA AURA QUENORAN QUENORAN	22/09/202 5	403	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08276, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. COMPENSAR del mayor valor reportado en el Informe de Fiscalización Integral No. 13391 del 26 de abril de 2014, el valor adeudado por concepto de Canon Superficiario de la Tercera Anualidad de Exploración. Lo anterior de conformidad con la evaluación técnica realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 226 del 01 de agosto de 2025. 2. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-08276, como consecuencia de la compensación anterior, el saldo pendiente por concepto de Canon Superficiario de la Tercera Anualidad de la etapa de Exploración, y en consecuencia aprobar integralmente dicha contraprestación. Lo anterior de conformidad con la evaluación técnica realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 226 del 01 de agosto de 2025. 3. INFORMAR al titular minero, como consecuencia de la compensación anterior, que de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 226 del 01 de agosto de 2025 se modificó el mayor valor reportado en el Informe de Fiscalización Integral No. 13391 del 26 de abril de 2014, y que conforme a ello el mayor valor que registra actualmente por concepto de Canon Superficiario correspondiente a la Primera Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje asciende a la suma de SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$75.424) M/CTE, derivados de la consignación realizada en la cuenta No. 0457869995458 del banco DAVIVIENDA, según comprobante de pago No. 32498162 de fecha 20 de marzo de 2013. Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 226 del 01 de agosto de 2025. En caso de desear imputar estas sumas de dinero a obligaciones pendientes y/o futuras, deberá informarlo a esta Autoridad Minera por
--------------------------	-----------	-------------------------------------	----------------	-----	--

				escrito de manera expresa, como quiera que no se efectuarán compensaciones automáticas RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-08276, que NO debe adelantar actividades de explotación (transformación, beneficio y comercialización), toda vez que el título se encuentra terminado por Caducidad, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 332 del Código Penal, modificado por el artículo 1º de la Ley 2111 de 2021. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 226 del 01 de agosto de 2025 2. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a ninguno de los requerimientos realizados en el artículo tercero de la Resolución VSC No. 000715 del 09 de octubre de 2020, inscrita en el registro minero nacional el día 05 de noviembre de 2021, por medio de la cual se declaró la caducidad del contrato de concesión minera y su siguiente terminación. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 226 del 01 de agosto de 2025. 3. INFORMAR que el titulo minero ICQ-08276, no contó con instrumento ambiental durante su vigencia. 4. INFORMAR que el titulo minero ICQ-08276, no contó con instrumento técnico durante su vigencia. 5. INFORMAR que el titular el Contrato de Concesión No. ICQ-08276 no aplica para ser publicado como Explotador Minero Autorizado en el Registro Único de Comercializador de Minerales, como quiera que se encuentra terminado; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 226 del 01 de agosto de 2025.
--	--	--	--	---

					6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 226 del 01 de agosto de 2025. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 403 ICQ-08276 CT226 2025
CONTRATO DE CONCESIÓN	14083	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	22/09/2025	404	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 14083, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTO 2. REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. 14083, so pena de entender desistida la respuesta al Auto PARP No. 312 de 25 de junio de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-077-2025 de 26 de junio de 2025, radicado mediante oficio 20251004114872 de 12 de agosto de 2025, para que dentro del mes (01) siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue nuevamente y de manera adecuada, la totalidad de la información que pretende allegar como respuesta, lo anterior en un formato que permita su apertura, visualización y descarga sin restricciones; toda vez que el enlace de acceso proporcionado reporta

				error. Se reitera al titular minero que <u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de presentar la respuesta, entendiéndose ésta como no presentada; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u> Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3. INFORMAR que el titulo minero 14083, cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO - mediante Resolución No. 389 del 21 de julio de 2021 que modifica la Resolución No. 024 del 18 de enero de 2021, pendiente de modificación. 4. INFORMAR que el titulo minero 14083, cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante Auto PARP No. 187 del 26 de abril de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-036-202 del 28 de abril de 2022, modificado mediante Auto PARP No. 171 de 04 de agosto de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-063-2023 de 10 de agosto de 2023. 5. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de las pólizas de cumplimiento minero ambiental No. 775-46-994000000009 Anexo: 0. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i> 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –
--	--	--	--	--

					Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 404 14083 PQRS20251004114872 2025
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co

Se desfija hoy, **26 de septiembre de 2025** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Nohora E. Narváez Vanegas-Contratista PARP.

ESTADO PARP-104-2025 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025

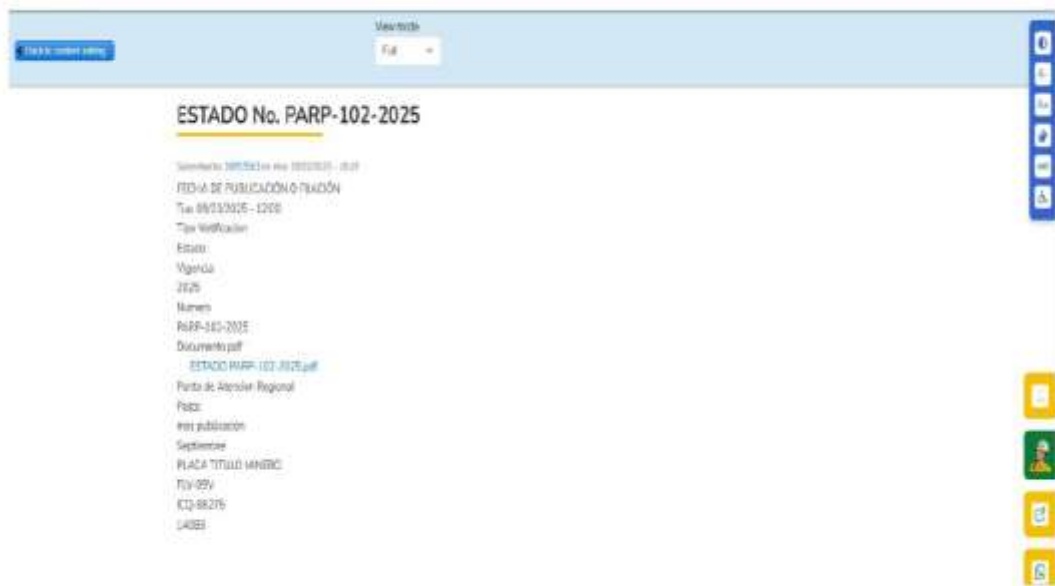
VSC-PARP-018-2025

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

CONSTANCIA ACLARATORIA

La suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Pasto, de conformidad con las facultades atribuidas en Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 y Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, a través de la presente se permite a través de la presente se permite aclarar que, en el marco del proceso de notificación de actos administrativos de trámite, en especial sobre los siguientes Autos: **PARP No. 402 de 19 de septiembre de 2025 Exp. FLV-09V**, y **PARP No. 403 y 404 de 22 de septiembre de 2025 Exp. ICQ-08276 y 14083** respectivamente, se dispuso elaborar el **Estado No. VSC-PARP-102-2025**, el cual se fijó en la cartelera visible del Punto de Atención y en la Página Web desde las 7:30 a.m. y hasta las 4:30 p.m. el día **23 de septiembre de 2025**, de lo cual se tiene la siguiente prueba



Ahora bien, revisado de manera integral el sitio web de la entidad www.anm.gov.co en su aparte de notificaciones de actos administrativos, por un error técnico de carácter tecnológico, el **Estado No. VSC-PARP-102-2025**, no es posible de ser visualizado y consultado, tal como consta, así:

Aquí podrá consultar los expedientes radicados desde el 14 de mayo de 2020, con la facilidad de poder hacer la consulta por el número de PLAC de su Estado o cualquier número.

Punto de atención regional: Vigencia: Filtro publicación: Número de placa:

Estado: Copiar número: Copiar número: Aplicar filtros Limpiar

Fecha de publicación	Placa Única número	Tipo publicación	Número	Punto atención regional	Documento
2025-09-25	506041, 80-11421	Estado	PARP-09-2025	Pasto	
2025-09-23	506-14211	Ultración de área	VSC-PARP-017-2025	Pasto	
2025-09-23	QIG-15191	Ultración de área	PARP-09-2025	Pasto	
2025-09-19	506039, 901204, 80-10421X, 14207, 511000	Estado	PARP-09-2025	Pasto	
2025-09-05	IC-11122X, 30B-14011, 0PR-111	Estado	PARP-09-2025	Pasto	
2025-09-02	CL-09201, 903907, 504590, E10334, 510707, 903090, IC-10351, 0HG-11282X, 8Y06, 0PR-101	Estado	PARP-09-2025	Pasto	
2025-09-01	04D-081, 001-112518, 80A-09401X, PARP-10512, PARP-10451, 10F-142	Estado	VSC-PARP-099-2025	Pasto	

Continuar de VSC-PARP-015

Así las cosas, y en procura de salvaguardar el debido proceso de los titulares y terceros de los expedientes mineros No. **FLV-09V, ICQ-08276 y 14083**, se hace necesario re iniciar el proceso de notificación de los **Auto PARP No. 402 de 19 de septiembre de 2025 y 403 y 404 de 22 de septiembre de 2025 respectivamente**, respectivamente, a fin de garantizar lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas.

Lo anterior, con base en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015, y 2080 de 2021, en su artículo 41, así:

"(...) Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla. (...)"

Dada en San Juan de Pasto, el 25 de septiembre de 2025.


CARMEN HELENA PATINO BURBANO
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

C. Consecutivo y Expediente: VSC-PARP-102-2025; FLV-09V, ICQ-08276 y 14083.
 Elaborado: Manuel Botina Vallejo – Abogado Contratista PARP
 Fecha de elaboración: 25/09/2025